ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Contrato de Arrendamiento
No. 4143.035.26.17-2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)

ARRENDADOR:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON
NIT:	800.099.769-2
ARRENDATARIO:	FUNDACION EDUCATIVA CIRCULO DE ESTUDIOS COLOMBIA
NIT:	900.211.985-1
OBJETO:	"ARRENDAMIENTO DE DIEZ SALONES DE CLASES CON SUS RESPECTIVOS PUPITRES PARA 30 ESTUDIANTES CADA UNO PARA DICTAR CAPACITACIONES EN MANUALIDADES LOS DIAS SABADOS".
CUANTIA:	CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO:	AGOSTO 14 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE ACTIVIDADES:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON SEDE FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ

Entre los señores INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON, domiciliada en Cali (Valle del Cauca), con el NIT 800.099.769-2. Representada por el MG. BILMER CALERO PADILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.318.626, obrando en su calidad de Rector, hábil para contratar y contraer obligaciones, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.17., y la autorización conferida por el consejo directivo, quién para los efectos del presente contrato se denominará el ARRENDADOR, y de otra parte el señor (a) AMPARO ZORRILLA CAMPO, mayor de edad y vecino de Yumbo – Valle en la Calle 18 OESTE # 2 - 35, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.218.283, en representación legal de la empresa FUNDACION EDUCATIVA CIRCULO DE ESTUDIOS COLOMBIA, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ARRENDATARIA, hemos acordado celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE DIEZ SALONES DE CLASES CON SUS RESPECTIVOS PUPITRES PARA 30 ESTUDIANTES CADA UNO PARA DICTAR CAPACITACIONES EN MANUALIDADES LOS DIAS SABADOS, previas las

siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DIEZ SALONES DE CLASES CON SUS RESPECTIVOS PUPITRES PARA 30 ESTUDIANTES CADA UNO PARA DICTAR CAPACITACIONES EN MANUALIDADES LOS DIAS SABADOS. b) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; c) Que según propuesta allegada por EL ARRENDATARIO, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de tomar en arrendamiento diez (10) salones de clases para dictar capacitaciones en manualidades los días sábados y adicionalmente demostró su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE DIEZ SALONES DE CLASES CON SUS RESPECTIVOS PUPITRES PARA 30 ESTUDIANTES CADA UNO PARA DICTAR CAPACITACIONES EN MANUALIDADES LOS DIAS SABADOS". Inmuebles ubicados en la ciudad de Cali en la sede Fray José Ignacio Ortiz, para ofrecer el servicio de capacitaciones en manualidades a la comunidad en general. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000). EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato en una (1) cuota el día 7 de septiembre por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000). El pago a título de canon de arrendamiento deberá ser consignado a la cuenta bancaria suministrada por la Institución Educativa TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON; NO SE RECIBIRAN PAGOS EN EFECTIVO POR NINGUN MOTIVO. CLÁUSULA TERCERA-. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El ARRENDATARIO se compromete a iniciar las labores objeto de este contrato una vez se cumpla los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. Se tendrá por plazo de ejecución y vigencia del contrato desde AGOSTO 14 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A:- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR asumirá las siguientes obligaciones: 1) Entregar el espacio físico dado en arrendamiento para prestar el Servicio de CAPACITACIONES EN MANUALIDADES. 2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar

durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte del arrendatario. 3) Otorgarle al arrendatario un plazo de seis (6) días calendario para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. 4) El arrendador se compromete o permite el ingreso a la institución educativa a las personas que el arrendatario designe mediante un documento escrito oportunamente dirigido al representante legal, para la atención de los estudiantes que ingresan a los cursos de manualidades, con previa aprobación por parte del arrendador. B.-. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ARRENDADOR a: 1) El arrendatario se compromete a utilizar las instalaciones exclusivamente para dar clases de manualidades. 2) El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones salariales y prestacionales de los colaboradores o empleados que desarrollan las actividades objeto del contrato. 3) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 4) Efectuar las reparaciones locativas que por causa de daños por uso o impericia le causen al espacio asignado. 5) Permitir en cualquier tiempo las visitas del arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad del servicio a cargo del arrendatario. 6) Cuidar y dar buen uso de los equipos tecnológicos y muebles en general que se entregan al arrendador para usufructuarlos en favor de resolver su propósito empresarial y se responsabiliza de regresarlos en igual estado en que los recibió sin prejuicio de mejorarlos si fuera el caso. 7) El horario de uso de los salones de clases asignados será los días sábados de 2:00 m a 6:00 pm. 8) El arrendador asume el control de los bienes muebles y el ingreso y salida de estudiantes con el apoyo del docente Harold y un auxiliar, quienes estarán a cargo de la comunidad educativa, por lo cual toda la responsabilidad civil y extracontractual es exclusiva del PRESTATARIO, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la rectoría de la institución. 9) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, y de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias de la institución para el ARRENDAMIENTO DE DIEZ SALONES DE CLASES CON SUS RESPECTIVOS PUPITRES PARA 30 ESTUDIANTES CADA UNO, PARA DICTAR CAPACITACIONES EN MANUALIDADES LOS DIAS SABADOS EN EL HORARIO DE 2 A 6 P.M. CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- El Arrendador hará entrega del espacio del bien inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y

estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del ARRENDATARIO a la terminación del presente contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS PÚBLICOS. Se establece que EL ARRENDATARIO no deberá pagar servicios públicos (energía y agua). El arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. CLÁUSULA SEPTIMA: REPARACIONES Y MEJORAS. El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, el ARRENDATARIO queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.- En caso de incumplimiento injustificado o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO, la institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al dos (2%) por ciento del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento parcial, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el código contencioso administrativo. CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente por parte de EL ARRENDATARIO, este indemnizara a la institución educativa en una cuantía del 10% del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor de EL ARRENDATARIO y conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: El ARRENDATARIO no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: El presente contrato, se regirá por el reglamento Interno del manual de contratación de la Institución Educativa TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON, reglamentado y aprobado por el consejo directivo. NUMERAL 13.3. Para los contratos de ARRENDAMIENTO de espacios para el usufructo de particulares dentro de las instalaciones de la entidad, no se requerirán contraofertas para la selección del arrendatario, bastara la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo para su contratación y la aceptación del valor del canon de arrendamiento por parte del arrendatario. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el arrendatario

afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del arrendatario o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL.- Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendatario a favor de la Institución Educativa TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON, estará a cargo del rector MG. BILMER CALERO PADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.318.626, funcionario de la institución, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO. a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o ARRENDATARIO. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o ARRENDATARIO, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del

contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efecto de los pagos del ARRENDATARIO, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los pagos o anticipos pactados del ARRENDATARIO, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del ARRENDATARIO; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. - Exigir al ARRENDATARIO renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al ARRENDATARIO de cualquiera

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Cali - Valle del Cauca.
Para constancia se firma en Cali – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL ARRENDADOR
MG. BILMER CALERO PADILLA
C.C. 6.318.626
I.E. TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON
CALI -VALLE

EL ARRENDATARIO
AMPARO ZORRILLA CAMPO
C.C. 31.218.283
FUNDACION EDUCATIVA CIRCULO DE ESTUDIOS COLOMBIA

Firmado en original

Proyectado por: Alonso Bernal G.- Asesor Contractual
Aprobado por: MG. Bilmer Calero Padilla- Rector